

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0197 DE 2020</b>          (03 de diciembre)  <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### ANTECEDENTES

Que el día 30 de noviembre de 2013, la Policía Nacional del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, realizó en la carrera 1 calle 4 Barrio Santa Teresa de esa localidad, la incautación de CIEN (100) postes de madera especie Ahumado, la cual se encontraba arrumada en la vía pública y reclamada por los señores JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ Y EDWIN GAITÁN SÁNCHEZ, la cual queda retenida por la autoridad de control; aduciendo como causal no poseer salvoconducto.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 069 del 11 de diciembre de 2013, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de los señores JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro, y EDWIN GAITÁN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía N° 1.006.410.987 expedida en Belén de los Andaquíes por poseer y movilizar producto forestal sin salvoconducto.

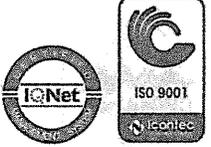
Que el día 05 de febrero de 2014, se notificó por personalmente al señor EDWIN GAITÁN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía N° 1.006.410.987 expedida en Belén de los Andaquíes, y el día 06 de febrero de 2014 se notificó personalmente al señor JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el día 06 de febrero de 2014 se realizó constancia de renuncia de términos por parte de los señores JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro, y EDWIN GAITÁN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía N° 1.006.410.987 expedida en Belén de los Andaquíes.

Que mediante Auto de Trámite No. 020 del 06 de febrero de 2014, se cerró la etapa probatoria y se aceptaron las renunciaciones de los términos y el 07 de febrero del mismo año se notificó por estado a los investigados dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1179 del 13 de septiembre de 2018, se declaró contraventor al señor JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro y se impuso como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** del producto forestal.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0197 DE 2020</b>  (03 de diciembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

Que la Resolución DTC No. 1179 del 13 de septiembre de 2018, se notificó por aviso el día 22 de octubre de 2018 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 01 de diciembre de 2020).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-094-069-13**, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

*"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"*

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** de noventa y ocho (98) estantillos de madera y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 01 de diciembre de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 1179 del 13 de septiembre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13.

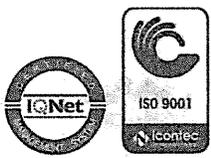
### II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**Documentales:**

1. Acta de incautación suscrita por la policía nacional de fecha 30 de noviembre de 2013.
2. Concepto Técnico N°896 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la contratista PAOLA ANDREA PARRA DUSSAN.
3. Acta de avalúo de fecha 04 de diciembre de 2013, realizada por parte de la contratista PAOLA ANDREA PARRA DUSSAN.
4. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-094-069-13 de fecha 04 de diciembre de 2013.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0197 DE 2020</b>  (03 de diciembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

5. Informe Técnico PS-06-18-094-069-13 de fecha 11 de julio de 2018 realizado por la ingeniera MYRIAM ESMERALDA ARISTIZABAL LOPEZ.

### III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC 1179 del 13 de septiembre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra los señores JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro, y EDWIN GAITÁN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía N° 1.006.410.987 expedida en Belén de los Andaquíes. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13 ordenando su archivo definitivo.

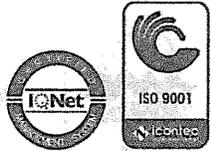
Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13, adelantado contra los señores JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro, y EDWIN GAITÁN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía N° 1.006.410.987 expedida en Belén de los Andaquíes, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUIA la declaración como infractor al señor JOSÉ RODRIGO GUTIERREZ PÁEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.651.353 expedida en Montenegro

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0197 DE 2020</b>  (03 de diciembre)  <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0197 del 03 de diciembre de 2020, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-069-13.

Dado en Florencia (Caquetá) al tercer (3) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	